

PLAN PARCIAL DE ORDENACION TURISTICO - RESIDENCIAL "SAN JAIME"
BENISA - TEULADA ALICANTE

ORDENANZAS REGULADORAS

I N D I C E
=====

I.- NORMAS GENERALES	<u>PAG.</u>
ARTº 1.- JUSTIFICACION	1
ARTº 2.- TERRENOS OBJETO DE REGULACION	1
ARTº 3.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN EL PLAN	2
ARTº 4.- REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONSERVACION	3
ARTº 5.- LICENCIAS Y OBRAS	3
ARTº 6.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS	5
ARTº 7.- ALTURAS	6
ARTº 8.- VOLUMENES Y SUPERFICIES CONSTRUIBLES	7
ARTº 9.- PARCELACION	7
1.- Carácter	7
2.- Servidumbres	8
3.- Cerramiento de Parcelas	8
ARTº 10.- VEGETACION	8
II.- ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA	
ARTº 11.- ZONA DE INSTALACIONES SINGULARES	9
1.- Usos	9
2.- Parcelación	9
3.- Edificación	9
4.- Alturas	9
5.- Retranqueos	9
6.- Composición y calidades	9
ARTº 12.- ZONA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
AGRUPADAS	9
1.- Usos	9
2.- Parcelación	9
3.- Edificación	10
4.- Alturas	10
5.- Retranqueos	10
6.- Composición y calidades	11

ARTº13.- ZONA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES

AISLADAS

1.- Usos	11
2.- Parcelación	11
3.- Edificación	11
4.- Alturas	11
5.- Retranqueos	11
6.- Composición y calidades	12

ARTº14.- ZONAS LIBRES PUBLICAS

1.- Usos	12
2.- Edificación	12
3.- Alturas	12
4.- Composición y calidades	12

III.- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

ARTº15.- RED VIARIA

1.- Clasificación	14
2.- Trazado	14
3.- Accesos	14
4.- Estacionamientos	14

ARTº16.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

1.- Distribución	14
2.- Dotación	14
3.- Tomas	15

ARTº17.- RED DE SANEAMIENTO

1.- Distribución	15
2.- Dotación	15
3.- Acometidas	15

ARTº18.- REDES ELECTRICAS	<u>PAG.</u>
1.- Distribución	16
2.- Dotación	16
3.- Tomas	16
ARTº19.- OTRAS REDES DE SERVICIOS	16
1.- Teléfonos	16
2.- Recogida de basuras	16

PLAN PARCIAL DE ORDENACION TURISTICO - RESIDENCIAL
"SAN JAIME". BENISA, TEULADA-ALICANTE
=====

ORDENANZAS REGULADORAS
=====

I.- NORMAS GENERALES

ARTº. 1.- JUSTIFICACION.-

1.- Se redactan estas Ordenanzas por ser documento integrante de los que componen un Plan Parcial de Ordenación Urbana, según lo exige la Ley del Suelo de 12-5-1956 en su artículo 10º, y para garantizar la ejecución correcta de esta actuación, salvaguardando los oportunos intereses de los propietarios de parcelas, de sus futuros moradores y de la región en general.

2.- Para reglamentar el uso de los terrenos, el volumen, destino y condiciones de las construcciones y las características naturales de cada lugar. Para regular, también, el uso, disfrute y ejercicio de los derechos sobre los terrenos afectados por la Ordenación.

3.- Cualquier documento de enajenación, cesión, reconocimiento o modificación de derechos sobre la Urbanización debe transcribir o remitir a estas Ordenanzas. En todo caso, su cumplimiento será inexcusable para todo contratante, propietario o usuario de la misma.

ARTº. 2.- TERRENOS OBJETO DE REGULACION.-

1.- Son de aplicación estas Ordenanzas a los terrenos que componen la finca que se identifica en los diferentes documentos gráficos del Plan.

2.- La finca está constituida por terrenos situados a ambos lados del Barranco de AVENS, si bien los situados en la margen izquierda son la gran mayoría, los de la margen derecha permiten la unión con el camino de San Jaime, tangente a esta zona.

Topográficamente el elemento aglutinante es la gran vaguada que cruza los terrenos.

Los terrenos se encuentran a 370 mts. de la carretera de Moraira a Calpe y se une con ella a través de una gran via rodada construida recientemente.

3.- La finca pertenece a los términos municipales de Benisa y Teulada, pasando el límite sensiblemente por la via principal de penetración.

4.- Los terrenos afectados por el planeamiento tienen una extensión de 541.680 m².

ARTº. 3.- DOCUMENTOS QUE DEFINEN EL PLAN.-

1.- El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos.

Escritos:

- MEMORIA
- ORDENANZAS REGULADORAS
- ESTUDIO ECONOMICO
- CUADROS DE CARACTERISTICAS

Gráficos:

- Plano nº 1.- SITUACION
- " nº 2.- ESTADO ACTUAL
- " nº 3.- TRAZADO ORDENADOR
- " nº 4.- ESTRUCTURA Y ZONIFICACION
- " nº 5.- PARCELARIO
- " nº 6.- REDES VIARIAS
- " nº 7.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- " nº 8.- RED DE SANEAMIENTO
- " nº 9.- RED DE ENERGIA ELECTRICA
- " nº 10.- ETAPAS
- " nº 11.- EJEMPLOS DE VOLUMENES

Plano nº 12.- VEGETACION

" nº 13.- PERFILES TRANSVERSALES

" nº 14.- PERFILES LONGITUDINALES

ARTº. 4.- REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONSERVACION.-

- 1.- Los terrenos afectados por el Plan son propiedad de VILLARRASIL S.A. que es al mismo tiempo Promotora de la Urbanización.
- 2.- Los servicios urbanísticos de infraestructura y los espacios de uso público fijados en el Plan, con --forme vayan realizándose, pasarán a propiedad y serán --conservados por la correspondiente Asociación Administrativa de Propietarios y mientras no se constituya, por la Sociedad Promotora, salvo que se haga cesión al Ayuntamiento, por acuerdo mutuo entre la Sociedad Promotora y éste, o por necesidad legal.
- 3.- Los posibles beneficios que puedan obtenerse --por la presente promoción siempre quedarán de uso y disfrute de la Sociedad Promotora, salvo los correspondientes a funciones que no realice o voluntad expresa de ella.

ARTº. 5.- LICENCIAS Y OBRAS.-

- 1.- Siempre que se ejecuten cualquier tipo de obra que altere la configuración del terreno o afecte al subsuelo, obras de nueva planta, ampliación, adiciones, restauraciones, reformas o reparación de edificios, será indispensable obtener previamente el permiso del correspondiente Ayuntamiento, independientemente de los permisos que puedan necesitarse de otros organismos legales.
- 2.- Para la obtención del permiso, se presentarán en el Ayuntamiento correspondiente instancia acompañada de los documentos necesarios para el completo conocimiento de la actuación debidamente tramitados. En ellos se expresará claramente el cumplimiento de las presentes Ordenanzas.

Con el fin de salvaguardar el aspecto estético del conjunto urbanístico y previamente a la tramitación de la licencia municipal, los proyectos de las obras se someterán a la aprobación de la Sociedad Promotora o, en su caso, de la Junta de la Asociación Administrativa de Propietarios. Ninguna obra podrá ser iniciada sin dicho requisito.

3.- El permiso caducará, si no se empezaran las -- obras al año de concedido, o si se interrumpiesen durante un plazo de seis meses. Estos plazos podrán prorrogar se a petición del interesado, si la causa fuese justificada.

4.- Las obras que se ejecuten sin licencia, o que incumplan sus condiciones, serán suspendidas. Se procederá a la demolición y reforma si no estuvieran dentro de las obras permisibles. Si estuvieran de acuerdo con las Ordenanzas, quedarán en suspenso total hasta que se conceda la licencia necesaria.

5.- Toda variación que altere la estructura de --- cualquier edificio, su aspecto o la composición de la fachada, necesitará una nueva licencia y se seguirán los - trámites antes indicados.

6.- Toda clase de construcciones, tanto fundamenta les como accesorias, se harán bajo la dirección de los - técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos municipales y generales que a tal efecto rijan legal mente.

Durante la ejecución, las obras se mantendrán en condiciones de seguridad, tanto públicas como del personal que trabaje, quedando terminantemente prohibido el uso de los elementos comunes para el acopio de materia - les, evacuación de escombros y trabajos similares.

7.- No obstante, si fuera necesario ocupar parte - de la acera o calzada, se requerirá el permiso del Ayuntamiento y de la Sociedad Promotora o Junta de la Asociación Administrativa de Propietarios. Dada la autorización y ocupada la vía de uso común, en los extremos de -

la zona ocupada deberán mantenerse encendidos todas las noches unos faroles de luz roja, siendo responsable de ello el constructor. En ningún caso la ocupación de la vía será tal que no permita el tránsito rodado.

8.- Una vez terminadas las obras, se eliminarán todos los elementos auxiliares de la construcción que hayan servido para su ejecución, tales como andamios, barreras, etc. Se repondrá el piso de la calle, dejándolo en idénticas condiciones de acabado que el resto de la misma, lo antes que lo permita las necesidades de la construcción. Si no lo verificare en el plazo que la Sociedad Urbanizadora o Junta de Propietarios determine, se efectuará la reparación y retirada de materiales a cuenta del propietario.

9.- Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto, tendrá libre entrada en las obras el personal de la Sociedad Promotora o Junta de la Asociación Administrativa de Propietarios.

ARTº. 6.- ALINEACIONES Y RETRANQUEOS.-

1.- Las alineaciones y rasantes a las que han de sujetarse las construcciones serán las definidas y aprobadas en el Plan, matizadas por los encajes y modificaciones locales que figuren en los Proyectos de Urbanización.

2.- A estos efectos se definen dos tipos de alineaciones exteriores:

Linea de parcela: Es la que figura en los planos del Plan y Proyectos de Urbanización y Parcelación, aprobados oficialmente, como límite entre los espacios públicos destinados a calles, espacios libres etc. y los espacios privados ya sean estos pertenecientes a personas o entidades públicas o privadas.

Linea de edificación: Es la que se fija en las presentes Ordenanzas y que señala el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones, que,

según los casos, podrá coincidir o no, con la línea de parcela.

3.- Los retranqueos o separaciones entre alineaciones de parcelas y edificaciones, se establecen en las Ordenanzas particulares de cada zona.

4.- El trazado y sistema de red viaria interna en las parcelas será libre, pero la conexión con la vía pública se realizará mediante un único enlace y de tal manera que las operaciones de entrada y salida de los vehículos se puedan efectuar sin crear interferencias con el tráfico general. Estas vías particulares deberán contar con un sistema de saneamiento propio, que impida la aportación de aguas y productos de arrastre a la vía pública y a los terrenos colindantes.

5.- No se podrán colocar letreros comerciales ni anuncios, en las parcelas, cerramientos ni construcciones.

ARTº. 7.- ALTURAS.-

1.- Las alturas de las edificaciones serán variables, dependiendo de los usos a que se dediquen en cada zona.

2.- La altura de la edificación se medirá en vertical a partir del plano teórico, horizontal o inclinado, que se apoya sobre el terreno en el lugar de la edificación, hasta el trasdós del último forjado.

3.- Por encima de las alturas máximas reglamentadas se podrán levantar:

- a) Las pendientes de la cubierta o cualquier tipo de tejado, siempre que los espacios entre el último forjado y la cubierta no se utilicen para espacios habitables.
- b) Las cajas de escalera de acceso a la cubierta.
- c) Los tubos de chimenea, que se elevarán a un metro sobre la cubierta exterior del edificio --

propio, o sobre la del vecino, cuando diste como mínimo dos metros del mismo.

d) Pequeños depósitos de agua.

ARTº. 8.- VOLUMENES Y SUPERFICIES CONSTRUIBLES.-

1.- El volumen máximo construible sobre cada parce la se define por medio de un índice volumétrico, expresa do por una cifra representativa de la cantidad de metros cúbicos edificables por cada metro cuadrado de parcela.

2.- La superficie máxima construible sobre cada -- parcela se define por medio de tres índices superficia -- les: uno para la planta baja; otro para la planta alta y otro para la suma de las dos, que puede ser inferior a -- la suma de las dos primeras.

Los índices están expresados por dos cifras re presentativas de la cantidad de metros cuadrados edifica bles, en cada planta respectiva, por cada metro cuadrado de parcela.

3.- Estos índices son variables para cada zona, y se determinan en las Ordenanzas particulares correspon -- dientes.

x 4.- A efectos de cómputo se entiende por volumen y superficie edificados, los correspondientes a la cons -- trucción cerrada total, incluyendo los cerramientos exte riores que la limitan.

Se excluyen por lo tanto, las terrazas al aire libre y cubiertas, los porches, pérgolas, etc, no pudien do este tipo de espacios cubiertos exceder en superficie del 50% del total de la permisible cerrada en planta ba ja.

ARTº. 9.- PARCELACION.-

1.- Carácter.- Tiene carácter indicativo la representada en los planos, pudiéndose agrupar o reestructurar por sec

tores, siempre que sea respetada la superficie mínima de parcela designada para cada zona.

2.- Servidumbres.- Cualquier parcela de propiedad privada o comunitaria puede estar afectada por una servidumbre de paso de cualquiera de las redes de servicios públicos, procurando siempre que recorran lindes para evitar interferencias con el uso del terreno.

3.- Cerramiento de parcelas.- Los cerramientos de las parcelas, en lo que se refiere a la línea oficial de la calle, podrán realizarse de material opaco y cimiento continuo hasta una altura máxima de 1,00 mts. y el resto hasta un máximo de 2,00 mts. podrá ser de elementos constructivos transparentes o de vegetación.

ARTº. 10.- VEGETACION.-

En todas las actuaciones se respetarán al máximo el arbolado y zonas de vegetación existentes. Si por motivo de obras es preciso eliminar parte de esta vegetación, se repondrá en el menor tiempo posible, con especies similares a las eliminadas.

II.- ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

ARTº. 11.- ZONA DE INSTALACIONES SINGULARES.-

1.- Usos.- Serán de uso preferente los de Instalaciones de servicios cívicos, administrativos, sanitario, hoteles, Albergues, Clubs, Información y propaganda, etc.

Se tolerarán los de recreo.

2.- Parcelación.- Se determina una parcela única dentro de la cual se albergarán los usos previstos de acuerdo con un estudio del conjunto en grado de anteproyecto que fije las alineaciones alturas y volúmenes de la edificación, así como los espacios libres.

3.- Edificación.- El volumen máximo permitido en el conjunto de la parcela será de $1,0 \text{ m}^3/\text{m}^2$ que corresponde a una superficie máxima construible en planta baja de $0,2 \text{ m}^2/\text{m}^2$ y en la planta alta de $0,1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

4.- Alturas.- La altura máxima permitida es la de dos plantas ó 7 mts. pudiéndose construir los elementos especiales del conjunto, como indicadores, torretas, depósitos, etc. con sus alturas específicas, sin limitación.

5.- Retranqueos.- El retranqueo mínimo de la línea de parcela, será de 4 mts.

6.- Composición y calidades.- En el anteproyecto se fijará la composición. La calidad de los materiales exteriores tendrá un buen nivel arquitectónico, apreciable desde todos los puntos de vista exteriores, incluso desde cotas superiores.

ARTº. 12.- ZONA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS.-

1.- Usos.- Es preferente el uso residencial unifamiliar. Se tolerarán los despachos o estudio de profesionales. La parcela BnA1 puede pasar al uso de Instalaciones Singulares con las condiciones que se especifican para este uso

2.- Parcelación.- Dentro de cada una de las parcelas colectivas establecidas con este uso en el Plan, se reser-

vará una superficie mínima para estacionamiento de vehículos y accesos a las parcelas individuales que se computará a razón de 1,5 vehículos por vivienda mas la zona de accesos, con un mínimo de 70 m² por vivienda.

Las plazas de estacionamiento pueden estar cubiertas o al aire libre. En el caso de estar cubiertas no se computará su volumen en la aplicación del índice volumétrico correspondiente. Sí se computará si son garajes cerrados.

El resto de los terrenos se podrá utilizar para parcelas individuales unifamiliares.

Estas parcelas individuales unifamiliares tendrán un mínimo de superficie de 500 m², dentro de los que se podrá inscribir un círculo de un mínimo de 8 (ocho) metros de diámetro.

Cualquier área zonificada como de viviendas unifamiliares agrupadas, podrá parcelarse para viviendas unifamiliares aisladas, cumpliendo las normas que para este tipo de uso se establece en el artículo 13 de las presentes Ordenanzas.

3.- Edificación.- El volumen máximo permitido en las parcelas individuales será de 1,2 m³/m², que corresponde a una superficie máxima construible en planta baja de 0,4 m²/m², en la planta alta de 0,2 m²/m², y de 0,4 m²/m² en la suma de las dos.

4.- Alturas.- La altura máxima permitida será de dos plantas ó 6 mts.

La altura mínima interior, de suelo a techos, será de 2,40 mts.

5.- Retranqueos.- El retranqueo mínimo de la línea de parcela será de 4 mts.

Dentro de la parcela individual unifamiliar se retranquearán los elementos abiertos de la edificación, como mínimo 4 mts. y 6 mts. los elementos cerrados, de la línea de fondo de la parcela (opuesta a la entrada), pudiéndose adosar la construcción al resto de las lindes.

6.- Composición y calidades.- Se exigirá proyecto arquitectónico único para cada parcela colectiva, con unidad constructiva para todas las parcelas individuales, y analogía de carácter y materiales en cada una de las parcelas colectivas.

La calidad de los materiales exteriores tendrá un buen nivel arquitectónico, apreciable desde los puntos de vista exteriores, incluso desde cotas superiores.

ARTº. 13.- ZONA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS.-

1.- Usos.- Es preferente el uso residencial unifamiliar, con garaje para dos coches como máximo.

Se tolerarán los despachos o estudios de profesionales.

2.- Parcelación.- La parcela mínima será de 800 m², no pudiendo bajar de 1.000 m² mas del 20% del número total de este tipo de parcelas, y se podrá inscribir un círculo mínimo de 20 mts. de diámetro en su planta, pudiéndose agrupar varias de ellas o reparcelar dentro un mismo sector.

3.- Edificación.- El volumen máximo permitido será de 0,9 m³/m², que corresponde a una superficie construible en planta baja de 0,2 m²/m² y en la planta alta de 0,1 m²/m².

4.- Alturas.- La altura máxima permitida será de dos plantas ó 6 mts.

La altura mínima interior, de suelo a techo, será de 2,40 mts.

5.- Retranqueos.- De la línea de parcela se retranquearán las edificaciones cerradas un mínimo de 4 mts.

Las partes de edificación abierta tales como -- porches, pérgolas, etc. y los garajes podrán estar a un mínimo de 3 mts.

De las lindes con otras parcelas la edificación cerrada se retranqueará un mínimo de 4 mts.

Si en dos parcelas se construye simultaneamente

y de común acuerdo con un solo proyecto arquitectónico, - las construcciones pueden estar adosados a su lindero común.

6.- Composición y calidades.- La composición será libre - dentro de cada parcela.

La calidad de los materiales exteriores tendrán un buen nivel arquitectónico, apreciable desde todos los puntos de vista exterior, incluso desde cotas superiores.

ARTº. 14.- ZONAS LIBRES PUBLICAS.-

1.- Usos.- Son los específicos de las zonas libres de edificación, tales como expansión colectiva y disfrute de la naturaleza de los residentes en la urbanización fundamentalmente, para lo que se proyecta una red de sendas rústicas. Sirven de pausa espacial entre los conjuntos edificables y de relación o elemento de unión con el paisaje natural de la zona.

Se tolerarán los usos deportivos al aire libre.

2.- Edificación.- No se permitirá ninguna clase de edificación. Se exceptúan las casetas de obra necesarias y con dedicación exclusiva a elementos especiales y controles - de las redes de servicios y las instalaciones deportivas-abiertas.

3.- Alturas.- Para las casetas de obra de las redes de -- servicio se establece una altura máxima de 4 mts. o la es pecífica de su función.

4.- Composición y calidades.- Todas las instalaciones deportivas, campos de juego de niños, lugares de recreo y - descanso, etc. se tratarán con gran cuidado paisajístico, y adaptación a la morfología y vegetación del lugar. Los materiales empleados en el ornado y tratamiento del suelo deben ser las características del lugar.

Para las casetas de obra de las redes de servicio se tendrá en cuenta que la calidad de los materiales- exteriores tengan un buen nivel arquitectónico, aprecia -

ble desde todos sus puntos de vista exteriores, incluso -
desde cotas superiores.

III.- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

ARTº. 15.- RED VIARIA.-

1.- Clasificación.- Las vías públicas de circulación se clasifican de la siguiente forma:

- Vías de acceso principal de tránsito rodado.
- Vías colectoras de tránsito rodado.
- Vías de reparto de tránsito rodado.
- Paseos de peatones.
- Sendas rústicas para peatones.

2.- Trazado.- Las características de posición, trazado y perfiles de las vías rodadas están definidas en los correspondientes planos y son invariantes en cuanto a su sentido. Solamente se permitirán realizar los afinamientos, y adaptaciones al terreno, derivados de los estudios técnicos posteriores que los desarrollen.

Los paseos y sendas rústicas de peatones proyectadas, tienen el carácter de red mínima, debiéndose ampliar con el mismo carácter, por las zonas que sea conveniente.

3.- Accesos.- Los accesos a las parcelas deberán seguir el criterio, de agruparse, dentro de lo posible, evitando excesivos cortes en las calles y localizaciones peligrosas al tránsito.

4.- Estacionamientos.- Se prohíbe el estacionamiento en la calzada de todas las vías rodadas.

A estos efectos se han proyectado los estacionamientos adecuados para el uso público, a lo largo de la red viaria rodada, con tamaños proporcionados a las zonas que sirven.

ARTº. 16.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

1.- Distribución.- La red general de distribución seguirá el esquema indicativo aportado en el plano correspondiente, el cual se desarrollará en el oportuno proyecto.

Siempre que sea posible, las conducciones irán debajo de los paseos de peatones, por encima de la red de saneamiento y por debajo de la red de energía eléctrica.

2.- Dotación.- Se asegurará una dotación mínima para uso doméstico de 150 lts/hab/día y otros 50 lts/hab/día para riego y otros usos. El caudal punta será 2,5 veces el caudal medio diario. Se prevé una presión mínima en cada toma, de 10 mts. de columna de agua.

El agua potable reunirá todas las condiciones higiénicas y de seguridad que marquen los correspondientes reglamentos.

3.- Tomas.- Las tomas de agua se realizarán con arreglo a las normas del proyecto correspondiente. Se instalará una arqueta con llave de paso, contador y grifo de desagüe. No se permiten depósitos de agua que no estén anexos a la edificación, ni aeromotores.

ARTº. 17.- RED DE SANEAMIENTO.-

1.- Distribución.- La red general de saneamiento seguirá el esquema indicativo aportado en el plano correspondiente, el cual se desarrollará en el oportuno proyecto. --- Cuando la dirección y situación de las canalizaciones coincida con las de las calles, las conducciones de saneamiento irán debajo de los paseos de peatones y a cota inferior que las conducciones de agua y de energía eléctrica.

2.- Dotación.- La red de saneamiento será exclusivamente para aguas sucias, no permitiéndose la acometida de ---- aguas de lluvia. Se calculará para un caudal de 150 ---- lts/hab/día.

3.- Acometidas.- Las acometidas de las parcelas a la red general, seguirán las condiciones que se establecen en el esquema que se aporta, complementado por el correspondiente proyecto.

ARTº. 18.- REDES ELECTRICAS.-

1.- Distribución.- Las redes generales de suministro eléctrico y alumbrado público, se acoplarán a los esquemas - indicativos aportados en los planos correspondientes, -- completados por los oportunos proyectos de ejecución.

Las conducciones, serán subterráneas y siempre que sea posible, irán por debajo de los paseos de peatones y situadas en cota superior a las conducciones de -- agua y saneamiento.

2.- Dotación.- La tensión en baja será de 220-380 v. y -- la dotación mínima para uso doméstico de 0,5 kw/hab.

Los niveles mínimos de iluminación en las vías públicas se establecen de la forma siguiente:

Vías del acceso principal rodado . . . 18 lux
Vías colectoras y de reparto 9 lux

3.- Tomas.- Las tomas de cada parcela se harán de acuerdo con el sentido marcado en el esquema que aporta el -- Plan y las determinaciones que establezca el correspon -- diente proyecto, que cumplirá los requisitos de seguri -- dad y funcionamiento que exijan las leyes vigentes al -- respecto.

ARTº. 19.- OTRAS REDES DE SERVICIOS.-

1.- Teléfonos.- Para la instalación de otras redes de -- servicios, tales como teléfonos, será necesario el co -- rrespondiente proyecto para el conjunto de la urbaniza -- ción, que tenga en cuenta los trazados de las demás re -- des para que haya armonía y no se produzcan conflictos -- entre ellos.

2.- Recogida de basuras.- Se organizará una recogida de -- basuras domiciliaria que llevará los residuos a una ins -- talación de destrucción o incineración con ubicación en --

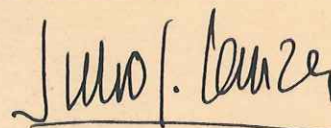
un punto exterior adecuado. La capacidad de esta instalación será para un mínimo de 1 lts/hab.

Madrid, Diciembre de 1.970

Conforme
La Propiedad
Villarrasil S.A.



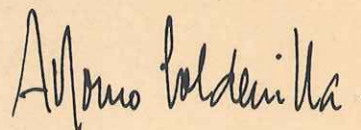
Drs. Arquitectos Urbanistas



Julio García Lanza



Valentín Rodríguez



Alfonso Soldevilla